



PERÚ

Ministerio de Educación

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

Nº 005448

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA: 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

02F 11 JUL 2024

EXPEDIENTE N° 7341

HORA: 10:37 FIRMA: *[Signature]*

(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *SOLICITA: Informe Escalafonario.*

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *SEÑOR DIRECTOR UGEL-Yunguyo*

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: *CAMA* Apellido Materno: *CCAMA* Nombres: *JUAN*

Persona Jurídica:

Razón Social: *JR. ZEPITA 1108 - Yunguyo*

Tipo de Documento:

DNI: *01817369* RUC:  C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida:  Jirón:  Calle:  Pasaje:  Carretera:  Prolongación:

Nombre de la vía:

N° de Inmueble:  Block:  Interior:  Piso:  Mz:  Lote:  Km:  Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:  Pueblo Joven:  Unidad Vecinal:  Conjunto Habitacional:  Asentamiento Humano:   
Cooperativa:  Residencial:  Zona Industrial:  Centro Poblado:  Caserío:   
Asociación:  Grupo:  Fundo:  Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: *PUNO* Provincia: *Yunguyo* Distrito: *Yunguyo*

Teléfonos:  Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

*Que recurro a vuestro despacho para SOLICITAR :- el informe escalafonario, el mismo que necesito para tramite documentario.*

*Por lo EXPUESTO.*

*Ruego a ud. señor Director acceder a mi solicitud por ser de ley.*

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

*- Copia de la Resolución de Cese.*

*Yunguyo 11-07-2024.*  
LUGAR Y FECHA

*[Signature]*  
FIRMA DEL USUARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO  
OIF. 11 JUL 2024  
EXPEDIENTE N° 7341  
HORA: 10:37 FIRMA: [Firma]

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



INTERESADO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0818 -2019-UGELY.

Yunguyo, 25 JUL 2019

**VISTOS:** El Oficio N° 011-2019-GR.P-GRDS-DREP-UGEL-Y-DSA/ESCALAFON, Decreto Administrativo N° 0062-2019-ME-DREP-UGEL/Y-EAP, expediente administrativo signado con el N°7421-2019, cálculo efectuado por el responsable de remuneraciones y Pensiones, sobre cese por límite de edad y otorgamiento de Compensación por tiempo de servicios (CTS), al Profesor: JUAN CAMA CCAMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53° de la Ley de Reforma Magisterial dispone, el término de la relación laboral, inciso d) por límite de edad, al cumplir 65 años, asimismo el Art.114° del D.S. N°004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de Oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, mediante los Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER, emitidos por la Oficina de Personal del Ministerio de Educación, detalla lo siguiente: Los docentes que vienen prestando sus servicios en Instituciones Educativas de Educación Básica, técnico productivo y profesores de carrera incorporados a la Ley de Reforma Magisterial, que prestan servicios en las Sedes Administrativas de las Unidades de Gestión Educativas Local y cuenten con 65 o más años de edad, los titulares de instancias descentralizadas deben de proceder de Oficio a expedir las resoluciones de CESE por límite de edad de profesores en cumplimiento de la ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones lo decretado por el Especialista Administrativo I – Personal, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y Oficios Múltiples Nrs. 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER y 0034-2013-MINEDU/SG-UPER.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, por límite de edad a partir del 30 de julio del 2019, a don: Juan CAMA CCAMA, nacido el día 12 – 06 – 1954, identificado con DNI. N° 01817369, Código Modular N° 1001817369, como Profesor de Aula de la IEP N° 70710 de Alto Alianza, Distrito y Provincia de Yunguyo, Ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Jornada laboral de 30 horas.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el tiempo de servicios prestados al Estado en el Sector Educación con (36) AÑOS, (00) MESES y (13) DÍAS, computados al 12-06- 2019.

**ARTICULO TERCERO.- ABONAR**; Por una sola vez la cantidad de: DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 51/100 SOLES (S/. 10,585.51) a favor de don: JUAN CAMA CCAMA, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que resulta de multiplicar su última RIM de S/. 2,520.36 porcentaje de 14% = 352.85 x 30 años de servicios = S/. 10,585.51, el mismo que será abonado mediante planilla única de pagos.

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR**; que el administrado que cesa por la presente Resolución Directoral se encuentra inmerso dentro de los alcances del Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones, por cuanto debe recurrir sobre su pensión a la Instancia indicada, para trámite de beneficios que corresponde según Ley.